



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Jamundi-Valle, Diciembre 10 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Diciembre diez de dos mil veinte

Radicado N° 76 364 40 90 003 2020-00370
REF: EJECUTIVO
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LLANURAS DEL CASTILLO
DDO: MARIA ALEJANDRA SALAS PINEDA

Allegado el memorial que antecede el cual se encuentra suscrito por el apoderado de la parte actora, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL LLANURAS DEL CASTILLO** contra **MARIA ALEJANDRA SALAS PINEDA** , mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Por tal razón, como quiera que se dan los presupuestos para ello, es decir, no se encuentra notificada la parte ejecutada y las medidas de embargo no se han practicado. Por lo anteriormente expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo .

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. **_135_** hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Diciembre 11 de 2020**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ